

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES  
Dirección General de Entidades del Mercado de Valores  
Calle Miguel Ángel, número 11, 1º  
28010 Madrid

Madrid, a 12 de abril de 2010

Estimados señores:

Nos dirigimos a ustedes en representación del fondo de inversión UBS (Lux) Emerging Economies Fund, constituido en Luxemburgo e inscrito en el Registro de Instituciones de Inversión Colectiva extranjeras comercializadas en España con el número 477.

Se procede a notificar a esta Comisión Nacional del Mercado de Valores el siguiente hecho relevante, relativo a múltiples cambios en el folleto del fondo y en los folletos simplificados de algunos subfondos:

A los partícipes de UBS (Lux) Emerging Economies Fund se les comunica, que el Consejo de Administración de la sociedad ha tomado las siguientes decisiones:

- (1) El objetivo de inversión de todos los subfondos se modifica de tal manera que la consecución de los mayores rendimientos posibles no se alcance únicamente mediante inversiones en instrumentos de interés, sino también en instrumentos de divisas.
- (2) El subfondo **UBS (Lux) Emerging Economies Fund - Latin American Money Market** cambia su nombre a **UBS (Lux) Emerging Economies Fund - Global Short Term**.
- (3) La política de inversión del subfondo **UBS (Lux) Emerging Economies Fund - Latin American Money Market** se modifica como sigue:

Política de inversión hasta la fecha (24 de mayo de 2010)	Nueva política de inversión (a partir del 25 de mayo de 2010)
<p>En el marco de la política de inversión general, el subfondo <b>“Latin American Money Market”</b> invierte, como mínimo, dos tercios de su patrimonio en recursos líquidos e instrumentos del mercado monetario, obligaciones, <i>notes</i> y otras inversiones de renta fija o variable, garantizadas o no garantizadas, emitidas o garantizadas por deudores latinoamericanos o por deudores que desarrollan la mayor parte de su actividad económica en Latinoamérica o que emiten instrumentos que contienen una exposición crediticia relacionada con Latinoamérica. El patrimonio también se podrá invertir en bonos del Tesoro, otros títulos e instrumentos de deuda y en depósitos a plazo y a la vista e imposiciones a plazo en bancos.</p> <p>El subfondo no podrá invertir en obligaciones convertibles, notes convertibles, obligaciones con warrants, acciones y títulos y derechos de participación.</p> <p>El conjunto de la cartera del subfondo podrá presentar como máximo un plazo de vencimiento <u>medio</u> de 12 meses, incluyendo los instrumentos financieros derivados pertinentes y teniendo en cuenta los siguientes principios de inversión. Dentro de los citados dos tercios del patrimonio, el plazo de vencimiento de cada <u>una</u> de las inversiones no podrá superar 1 año. En las inversiones de interés variable (floating rate notes), se considerará como vencimiento la siguiente fecha del cupón en la que se fije el nuevo tipo de interés a la hora de calcular los distintos plazos de vencimiento de las inversiones y el plazo de vencimiento medio de la cartera.</p> <p>El subfondo podrá invertir como máximo un tercio de su patrimonio en inversiones que no cumplan los anteriores criterios, no pudiendo superar <u>ninguna de las inversiones</u> el plazo de vencimiento de 3 años o su plazo de vencimiento se ha reducido a 3 años por medio de derivados.</p>	<p>En el marco de la política de inversión general, el subfondo <b>“Global Short Term”</b> invierte su patrimonio principalmente en obligaciones, notes o valores parecidos de renta fija o variable denominados en las monedas locales de mercados emergentes, en bonos del Tesoro, en recursos líquidos de la divisa local, así como en instrumentos del mercado monetario y derivados de divisas denominados en las monedas locales, emitidos o garantizados por emisores de mercados emergentes o emisores que ejercen la mayor parte de su actividad económica en mercados emergentes o que emiten instrumentos que incluyen una posición crediticia a nivel mundial en relación con mercados emergentes.</p> <p>Un importante componente de la estrategia son las inversiones en monedas de “mercados emergentes” (monedas locales), que pueden alcanzarse mediante inversiones directas en los instrumentos antes mencionados u operaciones de divisas a plazo, llamadas non-derivable forwards, mediante overlay de divisas.</p> <p>Las posiciones de divisas, que se construyen mediante operaciones de divisas a plazo y non-deliverable forwards, pueden reforzarse con dinero en efectivo, equivalentes al dinero en efectivo o US Treasury Bills y pueden ascender a más del 50%. Para la clasificación de la observación del riesgo y la exposición es determinante la exposición completa de divisas en monedas locales.</p> <p>El subfondo no podrá invertir en obligaciones convertibles, notes convertibles, obligaciones con warrants, acciones ni en títulos o derechos de participación.</p> <p>El conjunto de la cartera del subfondo podrá presentar como máximo un tiempo de vencimiento residual medio de 12 meses, incluyendo los instrumentos financieros derivados pertinentes y teniendo en cuenta los principios de inversión.</p> <p>El objetivo de la política de inversión es la consecución para el subfondo de unos rendimientos por encima de la media en la moneda de referencia. Esto debe conseguirse principalmente mediante la inversión diversificada en monedas locales. Las</p>

	oportunidades derivadas de dichas inversiones conllevan importantes riesgos. Las monedas y mercados de los "mercados emergentes" están sometidos a notables oscilaciones.
--	---

- (4) Ajuste en el marco de la inversión en OIC y OICVM existentes  
 Conforme a las disposiciones del folleto de emisión, los subfondos podrán, entre otros, invertir en OIC y OICVM. Debido a la modificación de las premisas legales de uno de los países de distribución del fondo, el apartado correspondiente se vuelve a redactar. La comisión administrativa reducida vinculada a ellos por valor del 0,25% por año se anula sin más.

El nuevo tenor del pasaje es el siguiente:

En caso de inversión en participaciones de fondos que estén gestionados directa o indirectamente por la sociedad o por otra sociedad a la que esté vinculada la sociedad mediante una comunidad de administración o dominación o por medio de una importante participación directa o indirecta, al subfondo inversor no se le podrán cargar las posibles correspondientes comisiones de suscripción y reembolso relativas al fondo objetivo.

- (5) En caso de que en un día hábil la suma de las suscripciones o reembolsos de todas las clases de acciones de dicho subfondo provoque un aumento o reducción del capital neto, el ajuste máximo del valor liquidativo neto de un subfondo aumentará del 1% al 2% con efectos a partir del 25 de mayo de 2010.
- (6) Ampliación del círculo de inversores en relación con la clase de participaciones con el componente "Q" en la denominación en el apartado "Descripción de los tipos de clases de acciones"

Para ofrecer esta clase de participaciones a un círculo de inversores más amplio, se ajusta el tenor de esta clase de participaciones. La característica esencial de esta clase de participación no sufre por ello ninguna modificación. No se producen modificaciones perjudiciales para los partícipes existentes de dichas clases de participaciones.

El nuevo tenor de la descripción de esta clase de participaciones es el siguiente:

Las participaciones de las clases con "Q" como parte de la denominación están reservadas a inversores profesionales del sector financiero que realizan las siguientes inversiones:

(a) en nombre propio;  
(b) en nombre de clientes subyacentes en el marco de un mandato discrecional o  
(c) en nombre de un organismo de inversión colectiva en valores mobiliarios (OICVM) gestionado por una persona que sea profesional del sector financiero, siempre que

(i) la persona profesionalmente activa en el sector financiero haya sido autorizada por escrito por UBS AG para la suscripción de esta clase de participaciones y  
(ii) la persona profesionalmente activa en el sector financiero en el caso (b) y (c) haya sido debidamente autorizada por las autoridades de vigilancia a las que esté sujeta para la realización de tales operaciones y esté domiciliada en Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania o Suecia, o que actúe en nombre y por cuenta de otra persona profesionalmente activa en el sector financiero que disponga de autorización por escrito de UBS AG y esté domiciliada en uno de estos países.

Sobre la admisión de inversores de otros países de distribución decide el Consejo de Administración.

Únicamente se emiten participaciones al portador.

(7) Adición de las clases de participaciones

Los subfondos se amplían con series de clases de participaciones en las divisas CHF, EUR, GBP y SGD. Asimismo se amplía el subfondo UBS (Lux) Emerging Economies Fund - Latin American Money Market con otras clases de participaciones en la divisa USD.

**Las modificaciones en los puntos (1) - (5) entran en vigor el 25 de mayo de 2010; las modificaciones en los puntos (6) y (7) lo hacen con la publicación de la presente comunicación.**

**Los partícipes de UBS (Lux) Emerging Economies Fund, que no estén de acuerdo con las modificaciones descritas en los puntos (1) - (5), podrán solicitar el reembolso gratuito de sus participaciones hasta el día 14 de mayo de 2010.**

Las modificaciones descritas se incorporarán al folleto de emisión completo y estarán a disposición de los partícipes gratuitamente en la sede de la sociedad.

Por la presente le confirmamos igualmente que la información arriba mencionada ha sido objeto de comunicación a los partícipes tal y como se establece en la normativa luxemburguesa.

A la espera de que la presente notificación surta los efectos oportunos, quedamos a su entera disposición para comentar o ampliar el contenido de esta carta o cualquier otro asunto que estimen pertinente.

Atentamente,

UBS Bank, S.A.